

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES REGIONALES	Valor nominal de cada título. Puntitos.	Coo- embudo. SIS	CAMBIO DE HOY	
FECHA	OJO		OJO	FECHA	OJO	OJO					
		4 POR 100 INTERIOR (SER BILLETES DE 1988).									
19-12-914	71,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	71,25, 30 y 35	19-12-914	454,00	Banco de España	500			456,00	
19-12-914	71,45	" E. de 25.000 " " "	71,40 y 50	19-12-914	989,00	Compañía Arrend. de Tabacos	300				
	73,00	" D. de 12.500 " " "	72,90 y 80	19-12-914	199,00	Banco Hipotecario de España	500	45			
	75,20	" C. de 5.000 " " "	75,10, 75,00, 75,05 y 15	22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250				
18-12-914	77,25	" B. de 2.500 " " "	77,10, 35 y 20	11-12-614	80,00	Banco Hispano-Americano	500	50			
19-12-914	78,00	" A. de 500 " " "	77,90 y 78,00	2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito	250				
19-12-914	76,50	" H. de 200 " " "	76,25 y 50	17-12-914	208,00	Unión Española de Explosivos	100				
19-12-914	76,50	" G. de 100 " " "	76,25 y 50	19-12-914	36,00	Socied. Gral. Am. España. Preferentes	500			36,00	
18-12-914	77,75	En diferentes series		19-12-914	12,00	" " Ordinarias	500			12,00	
		A plazo.		7-12-914	277,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
	71,25	Fin corriente	71,25	La Papetera Española	500						
		5 POR 100 AMORTIZABLE		7-3-914	72,50	Unión Alcohola Española	500				
		Serie E. de 25.000 pesetas nominales		4-11-914	72,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
3-12-914	85,00	" D. de 12.500 " " "	85,25	60-11-914	60,00	Sociedad de Chamberf.	500				
5-12-914	85,00	" C. de 5.000 " " "	85,75 y 80,00	16-12-913	20,00	Mediosía de Madrid	500				
16-12-914	85,25	" B. de 2.500 " " "		19-12-914	334,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475				
16-12-914	85,00	" A. de 500 " " "		19-12-914	329,00	Idem Norte de España	475				
19-12-914	85,75	En diferentes series		19-12-914	260,00	B. Español del Río de la Plata				333 y 334 pts. as. 253, 256 y 258	
17-12-914	85,00										
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		Al contado.									
18-12-914	92,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	92,00								
	93,25	" E. de 25.000 " " "	92,05								
	92,25	" D. de 12.500 " " "	92,95, 30 y 25								
19-12-914	94,40	" C. de 5.000 " " "	94,40 y 35								
	94,25	" B. de 2.500 " " "	94,40								
19-12-914	94,40	" A. de 500 " " "	94,40								
	94,25	En diferentes series									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	892,500
Idem fin corriente	550,000
Idem fin próximo	550,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	8,000
5 por 100 amortizable	306,500
Recibos del Banco de España	6,000
Idem del Banco Hipotecario	2,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	5,000
Idem ordinarias	70,000
Cédulas del Banco Hipotecario	36,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
París, á la vista, cheque	70,000
Cambio medio	109,10
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres á la vista, cheque	6,000
Cambio medio	25,808
Londres, á la vista, orden de entrega	10,000
Cambio medio	25,80

Bolsa de Madrid - N.º 356
 22 Diciembre 1914
 N.º 183

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 21 de Diciembre de 1914.

El centro principal de la perturbación atmosférica se interna en el mar del Norte y las presiones elevadas aparecen sobre el SW de la península ibérica. Ha llovido con bastante intensidad en Galicia, Cantabria y Andalucía. Hoy el cielo está con pocas nubes; los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura desciende algunos grados bajo cero sobre la Meseta Central durante la noche.

La máxima de ayer fué de 18 grados en Almería y Alcantar, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceilán, Agaña y Misión Católica de Tánger.

Pasa al mar del Norte un centro de perturbación atmosférica. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha. Son probables los vientos del Oeste y algunas lluvias en las costas de Galicia y Cantabria.

Nota. Los que deseen estos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
8h	704.10	3.5	78	NW.....	2=Muy flojo.	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra, ... 5,9
4	704.00	2.6	80	NW.....	1=Ventolina.	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 0,3
2	704.87	1.2	77	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,0
12	704.19	5.8	57	WSW....	1=Ventolina.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -1,9
15	703.13	4.6	74	W.....	2=Muy flojo.	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 247
20	702.43	3.0	87	SW.....	2=Idem.....	0,5	Oto. (Lluve.)	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho público español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el día 21 del próximo mes de Enero, á las once y media de la mañana, al Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen ó justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la mencionada Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Vicente Santamaría de Paredes. P—

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Teruel.

Publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 139, correspondiente al 19 del pasado Noviembre, el pliego de

condiciones que han de regir en la subasta que ha de celebrarse para el arriendo del servicio público de alumbrado por medio de la electricidad, y habiendo transcurrido el plazo marcado en el artículo 28 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado contra el pliego de referencia protesta ni reclamación alguna.

Esta Alcaldía ha acordado que la subasta se celebre el día 10 del próximo Febrero, á las once, en el Salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, con arreglo á las condiciones que á continuación se publican.

Teruel, 12 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, A. Aguilar.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Félix Migual.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Será objeto de este contrato el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en esta capital.

Art. 2.º La persona ó entidad á cuyo favor se adjudique la subasta, gozará del privilegio exclusivo de explotar el servicio de alumbrado por un plazo de cinco años con el carácter forzoso, y otros cinco con el de voluntario, entendiéndose la aceptación de la prórroga, si un año antes de la terminación del período forzoso no se denuncia por una de las partes contratantes.

El plazo de duración del contrato empezará á contarse desde el día en que se reciba oficialmente la instalación. Durante este período el Ayuntamiento no podrá administrarlo por sí, ni arrendarlo á otra persona ó Empresa á no rescindir este contrato por alguna de las causas que se especificarán.

El concesionario podrá suministrar el alumbrado á los particulares mediante suscripciones ó contratos, y percibir íntegro el importe que convengan.

Art. 3.º La instalación será toda de cuenta del concesionario, que deberá hacerla con todas las garantías de permanencia para evitar interrupciones ocasionadas por temporales ó vientos, en lo que es posible, y el alumbrado se prestará por medio de lámparas de incandescencia de las mejores marcas reconocidas, empleando generadores ó excitadores de reputadas fábricas, que ofrezcan garantías de constancia en la intensidad de la luz y colocando aparatos protectores contra las descargas de electricidad atmosférica y soportes y reflectores de uso seguro y aceptable aspecto estético.

Para garantizar esta obligación, en caso de descontento con la Empresa, el Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar dos peritos que reconozcan y certifiquen del cumplimiento exacto de las obligaciones que en este artículo se establecen.

Art. 4.º Si durante el plazo de duración del contrato surgieran inventos que mejoraran el alumbrado eléctrico; ya sea en generadores ó excitadores, ya respecto á cualquier otro aspecto del servicio, el concesionario estará obligado, cuando el Ayuntamiento lo disponga, á aceptar el adelanto, renovando el material que fuere preciso, previa la indemnización que fijan dos árbitros nombrados uno por cada parte, siempre que la experiencia tenga sancionada la mejora; si de ésta resultare economía en el consumo de fluido, el concesionario quedará obligado á rebajar del precio contratado el 50 por 100 de la economía obtenida.

Art. 5.º Para que el Ayuntamiento pueda tener de un modo permanente el alumbrado público, será preciso que el concesionario tenga una fuerza de reserva capaz de suministrar el fluido necesario para el alumbrado público.

Art. 6.º El concesionario será libre para adoptar la clase de corriente eléc-

trica y los medios de producción que la ciencia y las condiciones económicas aconsejan, dentro de lo dispuesto en la condición 3.ª, y deberá tener en la fábrica una reserva de máquinas suficientes para sustituir los elementos de producción de energía eléctrica en casos de avería.

Art. 7.º La corriente será de baja tensión en la red de distribución del alumbrado.

Al recibirse la instalación el concesionario fijará el voltaje, y este tipo será considerado como reglamentario á los efectos de variaciones en el mismo.

Con relación á esto se entenderá como falta en el servicio la baja del 10 por 100 en el tipo reglamentario.

El voltaje será constante y perfectamente regular, de tal manera que no produzca oscilación en la intensidad luminosa de las lámparas.

Art. 8.º El concesionario vendrá obligado á reemplazar las lámparas cuya intensidad luminosa sea inferior en el 10 por 100 al tipo normal contratado.

La renovación de estas lámparas y de las inutilizadas se verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes á la del día en que se produzca la disminución de intensidad ó se inutilicen.

Cuando exista una lámpara que á la simple vista sea una intensidad luminosa inferior á la contratada, los Guardias municipales ó los Servicos de servicio, según la hora, lo comunicarán al concesionario para que subsane el defecto.

Art. 9.º Las lámparas de incandescencia serán de un voltaje en la relación de proporcionalidad exacta al que con arreglo á las leyes físicas correspondiera al que tenga la red en el punto donde hayan de colocarse.

La intensidad luminosa de las lámparas será comprobada por el Ayuntamiento, y si hubiera diferencias se comunicará al concesionario, á los efectos que procedan.

En la Casa Consistorial se instalarán para las comprobaciones un voltímetro y un amperímetro de precisión, que serán pagados por el concesionario y quedarán propiedad del Ayuntamiento.

Art. 10. El servicio de alumbrado, manipulación de aparatos, su vigilancia y entretenimiento estará á cargo del concesionario.

El Ayuntamiento le proporcionará el personal de serenos el número de éstos que á juicio de la Alcaldía sean precisos para servir el alumbrado por petróleo, cuando por causa de fuerza mayor hubiera éste de sustituir al eléctrico, pero siempre bajo la responsabilidad y de cuenta del concesionario el material y petróleo necesarios, sin computación ni descuento alguno á su favor.

En este caso tendrá el contratista la obligación de sustituir las lámparas eléctricas por 200 lucas de petróleo, cuya mecha será de 12 líneas, y suministrará por cada farol y noche, 15 centilitros de petróleo si la interrupción tuviera lugar durante los meses de Marzo, Abril, Septiembre ó Octubre; 18 centilitros en Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y 12 centilitros en Mayo, Junio, Julio y Agosto, y que se colocarán en los puntos señalados al finalizar este contrato.

Además, deberá colocar y suministrar el petróleo necesario para los cinco aparatos de luz que posee el Ayuntamiento, colocándolos en los sitios que el Ayuntamiento le indique, dentro del casco de la población y paseos de la Glorieta é Infanta Isabel.

No obstante, si la interrupción ocurrie-

ra en las últimas horas de la tarde, el contratista no vendrá obligado á colocar los 200 faroles, sino los necesarios para iluminar la plaza del Mercado y las bocas de las calles.

Art. 11. El Ayuntamiento se reserva la alta inspección del servicio, y á este efecto, tanto el señor Alcalde, como los señores Concejales, acompañados del personal que juzguen necesario, podrán entrar libremente en la fábrica de electricidad sin permiso previo del contratista, el cual ni por sí ni por ninguno de sus dependientes les opondrá para ello dificultad ninguna.

Art. 12. Todas las lámparas del alumbrado público se numerarán en sitio visible, á costa del concesionario.

Art. 13. Los faroles reflectores, soportes, etc., del alumbrado público, serán pintados por el contratista cada dos años, por lo menos.

Art. 14. Se fija en 375 el número de lámparas, de 25 bujías cada una, que han de establecerse en las vías públicas, en el casco de la población y arrabales, dentro del circuito formado por el polígono que forma una línea que, partiendo de la ermita de la Virgen del Carmen, tenga sus vértices en la Plaza de Toros, Arquillo, Ollerías del Calvario, Tenerife de Paracuellos, paso á nivel de La Florida y Puente de Hierro.

Además, el contratista vendrá obligado á suministrar las 54 lámparas de 25 bujías necesarias para el alumbrado de la Casa Consistorial, sin retribución alguna.

Art. 15. Las lámparas del alumbrado público lucirán todas las noches desde media hora antes de la puesta del sol, hasta después de su salida.

Art. 16. Si después de otorgado el contrato se necesitara mayor número de lámparas que las contratadas, el concesionario estará obligado á proporcionárselas al precio concertado en aquél, si falta más de un año para la terminación del volumo, y el punto de emplazamiento está en una zona que no exceda de 30 metros por luz de la canalización hecha, y siempre que el pedido no exceda de 50 lámparas, disponiendo la Empresa de un mes para su colocación.

Art. 17. El alumbrado por electricidad deberá quedar establecido y en disposición de funcionar, á los seis meses, como máximo, del otorgamiento de la escritura que al efecto se formalizará con el concesionario.

Art. 18. El alumbrado público se considerará en esta ciudad como servicio público para todos los efectos de expropiación, servidumbres y demás que afectan á la propiedad particular, siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que por este concepto correspondan, de los desperfectos que se causen al colocar en las edificaciones soportes, aisladores, etc., y de los gastos del expediente de declaración de utilidad pública y ordenaciones á que esto diere motivo, declaración que el Ayuntamiento intentará, en su caso, como utilidad oficial.

Art. 19. El precio por cada lámpara de 25 bujías se fija en dos pesetas mensuales. De esta cantidad, y en su día, de la en que se ajuste por el remate, se entenderá que el 70 por 100 corresponde al precio de venta del fluido, y el 30 por 100 restante á los gastos de conservación, reparación y adquisición del material.

El importe total de las lucas que se utilicen, salvo las deducciones ó descuentos que correspondan, lo abonará el Ayuntamiento por mensualidades venie-

das, á cuyo efecto el contratista presentará á la aprobación del Ayuntamiento la factura del valor del alumbrado correspondiente al mes anterior.

Se abonarán al rematante intereses á razón del 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de seis meses.

Art. 20. Para las iluminaciones extraordinarias el contratista suministrará el fluido en los sitios en que está instalada la red, á un precio que no podrá exceder del convenido para el alumbrado general ordinario, y tendrá la obligación de suministrarlo, siempre que no exceda del 25 por 100 del gasto total del fluido que absorben las lámparas contratadas.

Art. 21. El Ayuntamiento concede franquicia del impuesto de Consumos, si éste existe, sobre el carbón ó cualquier otro combustible, las grasas, aceites y material necesarios para la marcha de los aparatos de la instalación.

Art. 22. El importe del fluido correspondiente á las lámparas que no luzcan por causas dependientes de la voluntad del concesionario, será descontado de la factura correspondiente, siempre que haya sido notificada la falta antes de las veinticuatro del día anterior.

A este efecto se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento un libro registro donde se anotarán las faltas observadas por los dependientes de la Autoridad local, para que la mencionada dependencia consignese en la factura correspondiente la valoración, antes de someterla á la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 23. El pago del impuesto ó impuestos para el Estado que grave el alumbrado eléctrico se abonará por mitad entre ambas partes contratantes.

Art. 24. Las faltas ó deficiencias en el servicio se castigarán con la imposición de descuentos del 5 al 50 por 100 sobre la factura del mes correspondiente, á juicio de la Alcaldía, que las determinará en cada caso, cuando ocurran por causas dependientes de la voluntad del concesionario, ó por hechos que han debido prevverse por el mismo, ó por deficiencias ó descuidos de sus dependientes.

Art. 25. Si el arrendatario intentase suspender el servicio por falta de pago ó retraso en el cobro del importe de éste, no podrá llevar á cabo la suspensión sino transcurridos tres meses después de dar aviso por escrito á la Corporación.

A partir de la recepción del aviso se procederá en la forma que determina el artículo 33 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Art. 26. Serán causas para la rescisión del contrato:

1.ª La interrupción del alumbrado por culpa del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de diez días consecutivos.

2.ª La falta de intensidad luminosa comprobada en las lámparas durante ocho días en el espacio de un mes, ó durante otros en dos meses consecutivos, siempre que esta disminución dependa de la falta de la fuerza motriz que está obligado á tener.

Si la disminución de intensidad luminosa dependiere de las malas condiciones de las lámparas, el concesionario vendrá obligado á su inmediata reposición.

3.ª La negativa del concesionario al cumplimiento de las demás condiciones del contrato.

Esta rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigir gubernativamente al concesionario las multas ó indemnizaciones á que diese lugar, por los trámites de la vía admnistrativa.

rativo de apremio, y de utilizar contra aquél cualquiera otra acción que proceda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de sustituir la rescisión por descuentos en las facturas, descuentos que podrán llegar al importe de la del mes correspondiente, descontando también su importe.

Art. 27. Además de la fianza que exprese la cláusula 42 quedará afecho á las responsabilidades que del incumplimiento del contrato puedan deducirse, todo el material que constituye la red de distribución, soportes y lámparas, que el contratista no podrá retirar ni gravar, sin que previamente se haya declarado por el Ayuntamiento que no existen responsabilidades que exigir, declaración que, si procede, no podrá demorarse más de tres meses después de terminado el contrato.

Art. 28. El Ayuntamiento á su vez responde con sus ingresos.

Art. 29. El presente contrato se celebrará celebrado á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento en los precios ni indemnizaciones por causa alguna.

Art. 30. El rematante podrá ceder y trasgredir válidamente los derechos que nazcan del remate, en la forma y con los requisitos exigidos por los artículos 26, 26 y 27 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 31. Las partes contratantes se someten á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para la interpretación y resolución de todas las cuestiones que se promuevan sobre incumplimiento, interpretación, rescisión y nulidad de este contrato.

Art. 32. Sin perjuicio de la cláusula anterior, y antes de hacer uso de ella, se someterá el litigio, á modo de conciliación, al informe de dos Letrados en ejercicio, uno por cada la parte contratante.

Art. 33. Todos los gastos que ocasionare la subasta y el cumplimiento del contrato, serán de cuenta del contratista.

Art. 34. El contrato se celebrará por remate, previa subasta pública, en la que se observarán para cuanto no se haya prescrito en este pliego de condiciones, la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 35. La subasta se celebrará en el día y hora que señale el Excmo. Ayuntamiento, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde ó quien delegue, y con asistencia del señor Concejal que designe el Ayuntamiento.

Art. 36. La subasta se anunciará en la mayor antelación posible, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y el pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas ordinarias de oficina, hasta el momento de la subasta.

Art. 37. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve á las trece, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en la GACETA DE MADRID, hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta, extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y con los requisitos señalados en el artículo 18 de la Instrucción tantas veces citada, acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito previo de 450 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad anual que corresponde al servicio, según tipo de subasta. Si se presentase por medio de

representante, deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados en ejercicio en esta ciudad.

Art. 38. El depósito á que se refiere la cláusula anterior podrá constituirse en metálico, en valores del Estado, en siglas de crédito de este Municipio ó en créditos contra el mismo, reconocidos y liquidados como se dispone en el artículo 18 de la repetida Instrucción.

Art. 39. No se admitirá como postor á ninguna persona que esté incapacitada por las leyes ó comprendida en el artículo 11 de la misma Instrucción, ni postura por tipo superior á la que se fija en la condición 19.

Art. 40. El remate será adjudicado á la proposición más ventajosa á los intereses municipales, entendiéndose por tal la que haga mayor rebaja en el precio.

Art. 41. Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de los pliegos podrán entablarse reclamaciones sobre el acto de la subasta.

Art. 42. Adjudicada definitivamente la subasta, el rematante constituirá dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad correspondiente á un año, según el importe del remate.

Art. 43. En el plazo de ocho días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, se otorgará la correspondiente escritura pública.

Art. 44. El Ayuntamiento se obliga á consignar anualmente en sus presupuestos los la cantidad necesaria para el pago de este contrato.

Art. 45. Llegada la terminación del arriendo, el contratista vendrá obligado á seguir prestando el servicio en las condiciones pactadas hasta que, celebra la nueva subasta, lo preste el nuevo rematante, ó hasta que, realizadas dos subastas sin remate, se halle la Corporación en las condiciones del apartado 5.º, artículo 41 de la mencionada Instrucción.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, en Teruel, durante el período forzoso de cinco años y otros cinco voluntarios, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con arreglo al pliego de condiciones que sirve de base á la subasta, por el precio de ... (en letra) pesetas por cada lámpara de 25 bajías.

(Fecha y firma del proponente.)

Teruel, 12 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, A. Aguilar.

S—1208

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Bilbao.

Año de 1913.

En el expediente de apremio que se instruye por descubiertos á la Hacienda pública por canon por superficie de minas, se dictó por esta Agencia ejecutiva, con fecha de 17 de Abril último, la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al con-

tribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiocho horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo uno de los deudores á quien se refiere la providencia transcrita don Laureano Vives, de domicilio desconocido, se le notifica por medio del presente anuncio, que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, además de fijarlo en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Laureano Vives, 41,40 pesetas.
Bilbao, 5 de Diciembre de 1914.—El Agente ejecutivo, B. Alvarez.

P—5277

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambaros

D. José Basilio Conde Riquera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambaros.

Hago saber: Que su fecha 7 del mes actual han sido vendidos en pública subasta, por débitos de Contribución rústica y urbana, los bienes inmuebles embargados y pertenecientes á los deudores D. José Casabalo Cruz, hoy sus herederos, y D.ª Cándida López Torres, hoy sus herederos, vecinos que fueron del Ayuntamiento de Meis, perteneciente á esta zona, y habiendo sido adjudicados dichos bienes á favor de D. Juan Roma Charez y D. Manuel Gómez, respectivamente, vecinos del referido Ayuntamiento de Meis, por cubrir el tipo legal, se notifica á los referidos deudores, hoy sus herederos, para que comparezcan al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Ramón Díez Ponte, residente en el pueblo de Cambaros, pues de no concurrir á dicho acto se otorgará de oficio por el que suscribe.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los deudores interesados, hoy sus herederos, esta notificación de remate y requerimiento.

Meis, 9 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.—Visto bueno: el Arrendatario, P. P., U. López.

P—5287

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 23 de Noviembre la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Ruiz Pozo, con respecto á las fincas urbanas, por el importe de 54 pesetas 35 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte qu-

debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y siendo el deudor D. Juan Sánchez Campiós, sus herederos, á quien se refleja la anterior providencia, se la notifico conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Córdoba, 23 de Noviembre de 1914.— El Agente, Mariano Aguilar.

P—5194

Agencia ejecutiva de la zona de Coruña.

D. José Vázquez Arés, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que para pago de Contribución urbana, que está en descubierto en esta capital á nombre de D. Rosendo Suárez, desconocido y de ignorado paradero, se embargó y se saca á pública subasta la finca siguiente:

Los frontales y solar de una casa número 63 de la calle de Atocha Alta, de esta población, que mide, aproximadamente, sin incluir los muros y paredes, 24 metros cuadrados. Hallábase sin cubrir y sin techumbre. Tiene esta finca dos frentes ó fachadas: uno que mira al callejón ó calle transversal de la Atocha Alta, y el otro á la calle principal de la Atocha Alta, ó sea la que desemboca en la calle de Marconi, siguiendo luego á ésta la de la Torre. Por el frente de la calle transversal tiene esta finca su puerta de entrada y una ventana de medio cuerpo, y por el frente de la calle que desemboca en la de Marconi tiene una pequeña ventana ó tragaluz. Confina esta finca: por su derecha, entrando, con la calle que desemboca en la de Marconi, ó sea la de Atocha Alta, y casa número 64, de D. José María Flores y hermano, la cual se halla también por la trasera; frente, id calle de Atocha Alta, ó sea la transversal que queda referida, á izquierda, entrando, la casa número 62, de D. José Goveo. No resulta afecto á carga alguna, y se valoró en pesetas 1.600.

Dicha subasta tendrá lugar con estricta sujeción á las disposiciones del capítulo 6.º de la Instrucción, en la oficina del arriendo de recaudación de Contribuciones en esta capital, calle de la Marina, número 15, bajo, á las diez horas del día 14 de Enero de 1915, y además con arreglo á las condiciones siguientes:

- A) No se podrá optar á esta subasta sin que precisamente se entregue á la presidencia, en concepto de depósito, el 5 por 100 del avalúo;
- B) El deudor ó sus causahabientes, y en su caso las personas que se consideren con algún derecho sobre la descrita finca, hasta el momento de celebrarse la subasta pueden librar aquélla pagando el principal, recargos y costas;
- C) No se podrán exigir títulos algunos, y deberán los licitadores conformarse con los que constan en el expediente ejecutivo sin opción á otros;
- D) Es obligación del rematante entreponer en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y si se negase á ello, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Coruña, 7 de Diciembre de 1914.—José

Vázquez.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—5314

D. José Vázquez Arés, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que por concepto de Utilidades están en descubierto al Tesoro las sociedades en esta capital La Taurómaca é Ideal Espectáculos, de 24 y 275,42 pesetas, respectivamente, por lo que se instruye expediente ejecutivo de apremio, después de haberse decretado el de primer grado, que se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al 17 de Julio de este año.

Y sien do desconocidas las expresadas Sociedades, al igual que sus representantes, á medio del presente, conforme al último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se les notifica la providencia que esta Agencia dictó en 28 del citado mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Se hace saber también á los interesados y representantes de las citadas Sociedades que el descubierto del Tesoro se hace efectivo por carta de pago en sus oficinas de esta capital, calle Real, número 53, y los recargos de apremio de primero y segundo grado, así como las costas de ejecución, previo pago y justificación del débito del Tesoro, en la oficina de esta Agencia, calle de la Marina, número 15, bajo.

Coruña, 26 de Noviembre de 1914.— José Vázquez.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—5255

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente Auxiliar de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Culleredo á nombre del contribuyente Manuel González Marifuez, se han embargado y salen á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.º Una casa sin número, de planta baja y piso alto, sita en el lugar de Vicente Culler, con era, huerta y sembrado unido; sembradura en conjunto, 13 áreas y 32 centésimas; confina: Norte y Oeste, con carretera de Madrid á Coruña y labradío de herederos de Díaz; Este, carretera del Pasaje al Burgo, y Sur, labradío de herederos de Díaz; valoración en conjunto para la venta: 3.500 pesetas.

2.º Labradío nombrado Da viña; sembradura, dos ferrados; confina: Norte y Sur, labradío de herederos de Díaz; Este, carretera del Pasaje al Burgo, y Oeste, carretera de Madrid á Coruña; valorado para la venta en 500 pesetas.

3.º Labradío llamado también Da viña

sembradura, dos ferrados; confina: Norte, casa y huerta de José Gómez; Sur, labradío de herederos de Díaz; Este, vía férrea, y Oeste, carretera del Pasaje al Burgo; valoración para la venta: 450 pesetas.

4.º Labradío y prado llamado Pamarero; sembradura, dos ferrados; confina: Norte, prado de herederos de Díaz; Sur, huerta de José Gómez; Este, ídem, que cultiva José Regueira, y Oeste, herederos de Díaz; valoración para la venta: 250 pesetas.

5.º Prado llamado Cortiña; sembradura, dos ferrados; confina: Norte, herederos de Díaz; Sur, ídem; Este, ídem, que cultiva José Regueira, y Oeste, carretera del Pasaje al Burgo; valoración para la venta: 250 pesetas.

Estos bienes radican en el lugar de Fuente Ouller, las cultiva en arrendamiento Manuel Rey Regueira y no constan gravados con carga ni pensión.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Diciembre corriente, á las nueve y media de la mañana, en Cuatro Caminos, número 96 duplicado, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación; que el rematante está obligado á pagar en el acto el precio de la adjudicación; que se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la tasación; que no podrán exigirse más títulos que los que constan en el expediente, con los cuales deberán conformarse los licitadores, y que el deudor, representantes, dueños actuales de los bienes expresados ó los que tengan algún derecho sobre los mismos, pueden librarlos de la venta, pagando antes de la subasta el importe del débito con los recargos, costas y gastos causados en el expediente ejecutivo.

Por el presente, conforme á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios, se notifica esta subasta á don Gasparino Linares y á los herederos de D. Manuel Pedreira Alvarez y á cuantos se consideren con algún derecho sobre los expresados bienes.

Coruña, 1.º de Diciembre de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Lence.

P—5313

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Berangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana del segundo trimestre correspondiente al año 1914, del pueblo de Cirrana, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de formación, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Vila, 204 pesetas.
- Fernando Vilar, 19 10.
- María Olor, 2,71.
- Bautista Treiter, 1,60.
- María Vidal, 8,63.
- José Carró, 2.
- Pedro Vila, 2,84.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Olorona, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8 segundo, de esta ciudad.

Figueras, 23 de Noviembre de 1914.—
M. Borrall. P—5984

D. Miguel Borrall Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica del primer trimestre correspondiente al año de 1914, del pueblo de La Baja, se halla comprendida la deudora que se relaciona, contra la cual se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Abril último, la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior notificación.»

«Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Teresa Justarré Oamó, 2 00 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Baja, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 24 de Noviembre de 1914.—
El Agente ejecutivo, Miguel Borrall.
P—5988

Recaudación de contribuciones de Granada.

Contribución Derechos reales.—Año 1913.
D. Pedro Casado Torralba, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Teresa Díez Herrera por la Contribución y año expresado, se ha dictado con fecha 5 de Septiembre la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D.^a María Teresa Díez Herrera en el plazo que al efecto se le concedió los descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedo inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.»

«Notifíquese al embargo á la deudora por medio del presente para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo prohibimiento de suplicas á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

- Una casa, calle de la Fuente, en la ciudad de Motril, anejo de la Gamatilla, número 7.
 - Un molino de aceite en el salamo anejo de la Gamatilla, de la ciudad de Motril, sito á orilla de la Fuente, número 15.
 - Treinta marjales de riego en igual anejo de la Gamatilla, de Motril, en esta última á nombre de D. José Díez Przew.
- Granada, 29 de Noviembre de 1914.—
El Recaudador, Pedro Casado.
P—5928

Recaudación de Contribuciones en la zona de Guadalejara.

D. Felipe Mallo Velasco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalejara.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1898 99 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores mencionados forasteros que se expresan á continuación. Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

- Rafael Abianque: Parte de una casa en esta población, calle de Barrionuevo Bajo, número 38.
- Jacinta Adelta Marifañe: Una casa, calle de Mendoza, número 7.
- Gil Benegas Heras: Parte de una casa en la calle de Barrionuevo Bajo, número 38.
- Faustino Calvo () *Unguitán*: Un solar, calle de A. Varifañe de Minzara, número 19.
- Patricio Osthillo: Una casa, calle de Madrid, números 1 y 3.

Ricardo Castro Pérez:
Una casa, calle de Antonio del Rincón, número 1 duplicado.

Feliciana Coloma Melgar:
Parte de una casa, calle de Barrionuevo Bajo, número 19.

Julián España García:
Una habitación de la casa número 3 duplicado, de la calle del Amparo.

Ramona Eugenia Ablanque:
Una casa, calle de Jándones, número 97.

Valeriano Estániga González:
Un solar, calle Mayor Baja, número 29.

Justa González Valdearenas:
Una casa, calle del Alamo, número 22.

Sebastián Llorente,
Un solar de casa, calle de San Roque, número 19.

Ambrosio Vacas:
Una casa, calle de Barrionuevo Bajo, número 26.

Antonio y Benita Valles:
Una casa en la Huerta de los Guindos.

José Cuero Moragas:
Un solar de casa, calle Mayor Baja, número 31.

Marcelo Encalco:
Cinco fincas rústicas en este término.

Un olivar Olmela de dos fanegas.
Vina en La Romerosa, de tres fanegas.

Tierra en la Cuesta de Zulema, de una fanega y seis celemines.

Tierra, cañal de Luena, de una fanega, en La Calera.

Concepción Fernández:
Una casa, calle de Barrionuevo Bajo, número 24, que linda: por derecha, con otra de D. Pedro de la Haza; izquierda, calle de los Corraillos de Abajo, y frente, la carretera ó calle de su situación.

Dámaso Marifañe:
Una casa, calle de la Antigua, número 18.

Cañido del Pozo:
Una casa en el Monte Alcarria.

Teodoro Pérez Rax:
Una casa, calle de Jándones, número 65.

Tomás Palomino:
Una casa, calle de Barrionuevo Bajo, número 22.

José Ruiz de la Fuente:
Una casa, calle de Barrionuevo Bajo, número 28.

Gabina Tarrica Peñalva:
Parte de una casa, calle de Alvarfáñez de Minzara, número 11.

Guadalejara, 7 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Felipe Mallo. V.^o B.^o El Tesorero, Rafael Abianque. P—5904

D. Felipe Mallo Velasco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalejara.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1894 95 á 1910, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores mencionados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por presente cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pedro Pascual de la Brent:

Una tierra, sita en la partida de Sendilla del Tesoro, de este término, de cabida equivalente a 98 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con Senda de las Viñas; por Sur, con Ara de Miguel Contera; por Este, con Juan de Dios Bartolomé; y por Oeste, con el mismo.

Piáldo Centenero:

Una tierra, sita en la partida de Huerta de la Limpia, de este término.

Trinidad Lozano:

Una tierra, sita en la partida del Pino, de este término, de cabida una fanega, equivalente a 31 áreas cinco centiáreas, que linda: por Sur, con Juan Francisco Díaz, y por Este, con el mismo.

Juana López Barranco 6 hijos:

Una tierra, sita en la partida de Romeiros, de este término, de caber 124 áreas 22 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Molero; por Sur, con senda; por Este, con olivos de D. Benito Tejada, y por Oeste, con Casimiro Conteras.

José Martínez Brihuega:

Una tierra de segunda clase, sita en la partida de la Alcantarilla, de este término, de cabida tres fanegas, equivalente a 93 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con María Santos, y por Este, con Fernando Fernández.

Francisco Blanco:

Cuarta parte de tierra erial, sita en la partida de Navarredonda, en el monte Alcarria, cuertel de Navalperal, de este término, de caber 170 áreas 78 centiáreas, que linda: por Norte, con monte; por Sur, con ídem; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

Acisclo Calvo Calvo:

Una tierra, sita en la partida de Casa Oriante, de este término, de cabida tres fanegas y seis celemines, equivalente a 155 áreas y 27 centiáreas, que linda: por Norte, con monte Alcarria; por Sur, con citado monte; por Este, con Santiago Flores, y por Oeste, con capellanía de Manuel Caballero.

Francisco Garrido:

Una tierra, sita en la partida de Zaida, de este término, de cabida cinco fanegas, equivalente a 155 áreas 27 centiáreas, que linda: por Norte, con José Manuel Collado; por Sur, con el mismo; por Este, con el mismo, y por Oeste, con el referido señor Collado.

Ildefonso González Carrascosa:

Una tierra con olivos, sita en la partida de Llanilla de Iriepa, de este término, de cabida cuatro fanegas y seis celemines, equivalente a 189 áreas 76 centiáreas, que linda: por Sur, con senda del pago, y por Este, con Juan Moys.

Francisco Gómez Quintero:

Una viña, sita en la partida de la Pedrosa, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalente a 46 áreas 58 centiáreas, que linda: por Sur, con herederos de Juan Lozano, y por Este, con camino.

José Pascual (herederos):

Un olivar, sita en la partida de las Malobadas, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente a 93 áreas 16 centiáreas, que linda: por Sur, con herederos de Eusebio Sans, y por Este, con yermo.

Isabel Pérez Ocoz:

Una tierra, sita en la partida de las Coronisas, de este término, de cabida de seis fanegas y cinco celemines, equivalente a 199 áreas 27 centiáreas.

Isabel Pérez Ocoz:

Una tierra, sita en la partida del Pico de la Ballata, de este término, de cabida de dos fanegas y seis celemines, equivalente a 77 áreas 64 centiáreas.

Isabel Pérez Ocoz:

Una tierra, sita en la partida de Rito, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 31 áreas 0,5 centiáreas.

Herón González Molgar:

Una tierra, sita en la partida de la estación del ferrocarril, de este término, de cabida de siete celemines, equivalente a 18 áreas 12 centiáreas.

Pedro Moys:

Una tierra, sita en la partida de Llanilla y Zapatera, de este término.

Sinf-rano Herranz:

Una viña, sita en la partida de Berja-fel, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 62 áreas 11 centiáreas, que linda: por Norte, con Canda de Vegamari; por Sur, con el mismo; por Este, con el mismo, y por Oeste, con el mismo.

Lisardo López Villarreal:

Una tierra, sita en la partida de Llanilla del Amaro, de este término, que linda: por Norte, con Antonio Nicolás; por Sur, con Ronda; por Este, con Quinín Ropero, y por Oeste, con Ronda.

León Medina (herederos):

Una tierra, sita en la partida de Plo-nos ó puntal de Molins, de este término, de cabida lo equivalente a 83 áreas 51 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de Madrid; por Este, con dicho camino hasta la orsa del guarda, y por Oeste, con Arroyo del Guarcal.

Anastasio Carmona Menzaca:

Una tierra, sita en la partida de Cas-obanca, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 62 áreas y 11 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Pedro Revuelta; por Sur, con camino de los Mandambribe; por Este, con senda, y por Oeste, con José López.

Gregorio Atanes:

Una tierra, sita en la partida de Zaida, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 62 áreas y 11 centiáreas, que linda: por Norte, con León Molina; por Sur, con Antonio Garrido; por Este, con León Molina, y por Oeste, con el mismo.

Brito Garrido:

Una tierra en la partida del camino de San Martín, de este término, de cabida de tres fanegas y seis celemines, equivalente a 180 áreas y 70 centiáreas, que linda: por Sur, con Doroteo Ablanque, y por Este, con camino.

José Gascañana Acebo:

Una tierra, sita en la partida de Zaida, de este término, de cabida de dos fanegas y dos celemines, equivalente a 67 áreas y 28 centiáreas, que linda: por Norte, con Manuel Collado; por Sur, con Manuel Corral, y por Este, con heredero de Diego de la Plata.

Andrés Gascañana:

Una tierra, sita en la partida de Zaida, de este término, de cabida de dos fanegas y dos celemines, equivalente a 67 áreas y 28 centiáreas, que linda: por Este, con viña de Miguel Saldanza, y por Oeste, con camino de Fontanar.

Emilio Martínez Pérez:

Ostava parte de un olivar, sita en la partida de Callera, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalente a 186 áreas y 33 centiáreas.

Mariano Pérez Sanz:

Una tierra, sita en la partida de la Omeña, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalente a 124 áreas y 22 centiáreas, que linda: por Norte, con Condessa de la Vega del Pozo; por Sur, con dicha Condessa; por Este, con olivar de D.^a Carmen Molina, y por Oeste, con Nicolás Contera y herederos de Marcelino Prado.

Julia y Antonia Rodríguez Pérez:

Una tierra, sita en la partida de Cascarro ó Pafuñito, de este término, de cabida de una fanega y dos cuartillos, equivalente a 32 áreas 85 centiáreas, que linda: por Norte, con Fóz de Hita, y por Este, con tierras y olivos de herederos de Valentín Fernández.

Miguel Ruiz Torraes:

Una tierra viña, con 2.400 copas y 19 olivos, sita en la partida de Alcantarilla de los Cuercos, de este término, de caber 139 áreas 75 centiáreas, que linda: por Norte, con camino de las Montañas; por Sur, con camino de Iriepa; por Este, con herederos de Nicolás Contera, y por Oeste, con camino de las Montañas.

Gabino San Juan:

Una viña con 500-600 copas, sita en la partida de los Guindos, de este término, de cabida 16 áreas 72 centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Joaquín Sancho, por Sur, con viña de José Molero; por Este, con Victoriano Celada, y por Oeste, con viña de José Molero.

Memorias de Aguilár:

Una tierra, sita en la partida de Regalada de Marchamalo, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalente a 62 áreas 11 centiáreas, que linda: por Norte, con Gregorio García, por Sur, con Salustiano Ruiz, y por Este, con el mismo.

Ventura Alonso:

Una viña, sita en la partida de Alcores de los Guindos, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 15 áreas 58 centiáreas, que linda por Este con Miguel Contera.

Pedro Casado Mayor:

Una tierra, sita en la partida del Cristo de Benalena, de este término, de caber 10 áreas 53 centiáreas, que linda: por Norte, con Alcor de las Obisiteras; por Sur, con camino; por Este, con camino, y por Oeste, con Alcor de las Obisiteras.

Pedro del Campo:

Una tierra, sita en la partida de Zaida, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Norte, con Lomas; por Sur, con arroyo de Zaida; por Este, con Jesús Adoba, y por Oeste, con arroyo de Zaida.

Cayetano Diego:

Una viña, sita en la partida de Berja-fel, de este término, de cabida de tres celemines, equivalente a siete áreas 78 centiáreas, que linda: por Norte, con Estan-mundo Abajo; por Sur, con Esquerola Muñoz, y por Este, con Zacarías Arribas.

Juan Diego:

Una viña, sita en la partida de Berja-fel, de este término, de cabida de un cele-mino, equivalente a dos áreas y 58 centiáreas, que linda: por Norte, con Bernardino Abajo, y por Este, con Cayetano Diego.

Valentín Diego:

Una viña, sita en la partida de Berja-fel, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Este, con Casimiro Sáiz y Benito Tejada.

Inocente Duque:

Una viña, sita en la partida de Zaida, de este término, de cabida de siete celemines, equivalente a 18 áreas 0,9 centiáreas, que linda: por Sur, con Justo del Oastillo, y por Este, con José Manuel Collado.

Galixto Gregorio:

Una tierra, sita en la partida de Viana, de este término, de cabida de una fanega y dos celemines, equivalente a 36 áreas y 28 centiáreas, que linda: por Este, con Manuel de la Torre, y por Oeste, con Fernando Jaramillo.

Marques Gorráon:
Una viña, sita en la partida de Berjafel, de este término, de caber 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con senda; por Sur, con arroyo; por Este, con Bernardino Abajo, y por Oeste, con Fernando Casto Peña.

Diego de Gorráon:
La otra mitad de viña, sita en la partida de Berjafel, de este término, de caber 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con senda; por Sur, con arroyo; por Este, con Bernardino Abajo, y por Oeste, con Fernando Casto Peña.

Marques Martínez:
Una viña, sita en la partida de Berjafel, de este término, de cabida de dos celemines, equivalente a cinco áreas 17 centiáreas, que linda: por Sur, con arroyo; por Este, con Cayetano de Diego, y por Oeste, con Zacarías Arribas.

Gregorio Martínez:
Una viña, sita en la partida de Berjafel, de cabida de tres celemines, equivalente a siete áreas 76 centiáreas.

Don Juan Martín Llanos:
Una tierra, sita en la partida de Zalde, de este término, de caber 62 áreas 10 centiáreas; linda: por Norte, con Marques de Gorráon; por Sur, con el mismo; por Este, con el mismo, y por Oeste, con el mismo.

Encarnación Valdes Gómez:
Una tierra, sita en la partida de Molinera ó Cañera ó Aguas Vivas, de caber 11 áreas 65 centiáreas; linda: por Norte, con camino de la Salinera; por Sur, con hijos de Sanz; por Este, olivar de herederos de José María Brihuega, y por Oeste, los mismos.

Encarnación Valdes Gómez:
La mitad de una tierra, sita en la partida de Molinera ó Cañera ó Aguas Vivas, de caber 11 áreas 65 centiáreas; linda: al Norte, con caminos de Salinera; al Sur, hijos de Sanz; por Este, olivar de herederos de José Brihuega, y por Oeste, con los mismos.

Jesús Martínez:
Una viña, sita en la partida del Berjafel (Peña de), de cabida de tres celemines, equivalente a siete áreas 76 centiáreas; linda: al Norte, con Francisca Sigüenza; por Sur, Lesmes; por Este, el mismo, y por Oeste, Francisco Sigüenza.

José Pastor:
Una tierra, sita en la partida de la Llanilla, de cabida de nueve celemines, equivalente a 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con Eugenio Soría por Sur, con Toribio Pastor, y por Este, con Eugenio Soría.

Bartolomé Román:
Una viña en Berjafel, de cabida de seis celemines, equivalente a 15 áreas 53 centiáreas, que linda: por Sur, con un vecino de Fontañon, y por Este, con Juan Aguilera.

Marques Sanz:
Una viña, sita en la partida de Berjafel, de cabida de cinco celemines, equivalente a 12 áreas 94 centiáreas, que linda: por Norte, con Zacarías Arribas; por Este, con Vicente de Garay, y por Oeste, con herederos de Bernabé Pueblo.

Antonio Arenas Peña:
Una tierra, sita en la partida de Barroto del Alamo, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalente a 93 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con senda del Alamo; por Sur, con arroyo que va al puente de Taracena; por Este, con senda del río, y por Oeste, con arroyo que va al puente de Taracena, camino y terrenos de Antonio Elena. De estas fincas, dos fanegas ocho celemines son de regadío.

Nemesio Rodríguez:
Una tierra, sita en la partida de Nava de Montenegro, de este término, de cabida de 10 fanegas ocho celemines, equivalentes a 320 áreas 90 centiáreas, que linda: por Norte, con monte Alcarria, y por Sur, con Julián Gómez.

Alejandro Rofrío:
Una tierra, sita en la partida de Zalde de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 31 áreas 0,5 centiáreas, que linda: por Norte, con el Sr. Collado, y por Sur, con el mismo, y por Este, con el mismo.

Julián Gil:
Una tierra, sita en la partida de Zalde, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 31 áreas 0,5 centiáreas, que linda: por Sur, con el Sr. Collado, y por Este, con Gregorio Atanca.

Rafael de la Plata:
Una viña, sita en la partida de Zalde, de este término, de caber 11 áreas 94 centiáreas, que linda: por Sur, con José María Collado, y por Este, con O. Tomás Berges.

Pauino Ablaque Martínez:
Una viña, sita en la partida de Zalde, de este término, de cabida de ocho celemines, equivalente a 20 áreas 79 centiáreas, que linda: por Sur, con el Sr. Collado, y por Este, con Pablo de Lucas.

Emilio Sánchez Benito:
Una tierra, sita en la partida del Pedernal, de este término, que linda: por Norte, con Miguel Puerta; por Sur, con yermo; por Este, con término de Tarazona, y por Oeste, con Miguel Puerta.

Casimiro Sanz:
Una viña, sita en la partida de Berjafel, de este término, de caber 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Este, con Conde de Vejamar, y por Oeste, con senda.

Dionisio Benito Guillén:
Una tierra con olivos, sita en la partida de los Cotos, de este término, de caber 62 áreas 11 centiáreas.

Fernando Abad:
El piso principal de la casa número 10, sita en la calle de Travesía del Arrabal, de este término.

Tiburcio Benito González:
Una tierra, sita en el partido de la Llanilla, de este término, de caber 31 áreas 0,5 centiáreas, que linda: por Norte, con D. Nicolás Antonio; por Sur, con Manuel González; por Este, con herederos de Gregorio, y por Oeste, con Manuel Maxia.

Esteban Gregorio:
Una tierra, sita en la partida de Viana, de este término, de cabida de tres celemines, equivalentes a siete áreas 76 centiáreas, que linda: por Este, con Euperto de Gregorio, y por Oeste, con Valentín Rubio.

Gregorio Soría:
Una tierra, sita en la partida de Los Dos Oaminos, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 31 áreas 0,5 centiáreas, que linda: por Sur, con D. Félix de Hita, y por Este, con Rafael Viejo.

Celestino Muñoz:
Una tierra, sita en la partida de Santa Sofía, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a 124 áreas 22 centiáreas, que linda: por Sur, con Félix Pérez, y por Este, con Catalina de la Roca.

Hilario Martínez:
Una viña, sita en la partida de Berjafel, de este término, de caber 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con senda; por Sur, con Arroyo de las Dueñas; por Este, con herederos de Alejandro Rofrío, y por Oeste, con capellanía del maestro Gutiérrez.

Hilario Martínez Ranz:
Una viña, sita en la partida de Berjafel, de este término, de caber 23 áreas 29 centiáreas, que linda: por Norte, con senda; por Sur, con Arroyo de las Dueñas; por Este, con herederos de Alejandro Rofrío, y por Oeste, con capellanía del maestro Gutiérrez.

Vicente Lara de la Peña:
La casa número 7, sita en la calle de San Esteban, de este término.

Juan Miranda Olave:
Una viña, sita en la partida de La Regalada, de este término, de cabida de una fanega, equivalente a 31 áreas 0,5 centiáreas, que linda: por Norte, con Gregorio García; por Sur, con Eugenio Velasco; por Este, con Benito García, y por Oeste, con el mismo.

Donato Saura:
Una parte de la casa número 11, sita en la partida de calle del Amparo. Guadalupe, 7 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Felipe Mallo.—V.º (B.º: El Tesorero, Rafael Abellán. P—5905

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Huelva.

Utilidades.—Tercer trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestre, contra los deudores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos ni persona que los represente en esta localidad, á fin de que puedan llegar á conocimiento de ellos se fija el presente edicto haciéndoles saber que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los deudores inculcados entre otros en la relación que se dirá.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. José Chaves Luguán, vecino de Sevilla, 8 pesetas.

D. Benito Zurzano Casado, vecino de Sevilla, 50 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre en esta capital, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos legales.

Huelva á 27 de Noviembre de 1914.—El Agente, Antonio Narváez. P—5243

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución de utilidades. — Segundo trimestre de 1914.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general que en esta Agencia de mi cargo se sigue contra deudores á la Hacienda pública por el concepto de utilidades por el segundo trimestre del actual ejercicio, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó providencia de apremio de primer grado contra los mismos en 8 de Julio último, declarándolos incurso en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, si las solventaban en el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 17 del propio mes se ha dictado por el que suscribe la siguientes

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá á inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia, ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la precitada Instrucción, se extiende el presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados,

Deudores que se citan.

José García, 0,41 pesetas.
 Juan Manuel Marín, 3,45.
 Francisco Serrano, 1,23.
 Joaquín Arias, 80,27.
 Alonso Alberti Ramos, 28,46.
 Encarnación Avila, 13,65.
 José Acosta, 97,34.
 María de los Angeles Aceituno, 8,54.
 Nicolás Abascal, 17,07.
 Mercedes Aguiar, 73,38.
 Nicolás Abascal, 14,08.
 Manuel Aroca Ramos, 20,49.
 Carmen Aldarredio, 23,90.
 Antonio Abalo Ozalla, 2,13.
 Luis Arroyo, 1,62.
 Juan Algaba Tena, 6,38.
 Isabel Aguado Lazo, 1,81.
 Williams Austichy Ruggier, 25,04.
 Fernando Arias Peña, 9,11.
 Dolores Zurita Rubio, 34,16.
 Antonio Abascal Castañeda, 9,11.
 Fernando Alvarez Revuelta, 7,11.
 Rosendo Alonso Pacheco, 0,25.
 José Agudo, 0,23.
 Juan Arto, 2,83.
 El mismo, 3,05.
 Manuel Azopardo Bito, 9,68.
 Exequiel Alvarez, 5,12.
 Francisco Aguiar, 0,95.
 Candelario Bueno, 25,38.

Luciano Bermejo García, 16,46.
 Juan Barrero Valdés, 2,11.
 Carmen Barral Blanco, 39,84.
 Angel Barrio Pardiño, 7,40.
 Abelardo Bianco, 27,32.
 El mismo, 9,11.
 Manuel y María Belén Quirós, 4,21.
 Francisco Bravo Jiménez, 12,89.
 El mismo, 15,47.
 José Barrio, 38,43.
 María Luisa Barquero, 37,56.
 Isidro Brun de la Cueva, 39,84.
 Pedro Barragán, 9,22.
 Aurora y Domingo Bonora Tejada, 6,64.
 El mismo, 13,28.
 Lorenzo Bailardo Nariño, 40,93.
 Isidro Brun de la Cueva, 15,13.
 El mismo, 88,46.
 Idem, 72,42.
 Idem, 138.
 Emilio Benjumeda y otro, 1,27.
 J. Alberto Benjumeda Miranda, 59,19.
 Francisco Barrera y otro, 0,69.
 Isidro Brun de la Cueva, 7,03.
 El mismo, 0,77.
 Manuel Barrio y otro, 3,96.
 José Bonmaty y otro, 0,69.
 Antonio Barrio y otro, 0,27.
 Isidro Brun, 1,16.
 El mismo, 17,4.
 El mismo, 68,31.
 Salvador Castro, 15,14.
 Rafael Castaño, 6,83.
 Cristino Catafaj, 13,31.
 María Cando García, 34,16.
 Ana Martín Campoder, 5,98.
 Milagro Coloma, 7,06.
 Josefa Corbata, 42,70.
 Julio Caraballo, 11,39.
 Juan M. del Castillo, 21,68.
 Elena Carnada Estrada, 31,88.
 Francisco Calvo Fernández, 121,42.
 Francisco Calle Soriano, 14,23.
 Ignacio Calle Vega, 22,77.
 Antonio Camoyón, 25,61.
 Ramón Canto Cavelro, 3,20.
 Salvador Canto, 11,96.
 Ramón Canto, 3,87.
 Carmen Canto, 9.
 Josefa Cárdena Herrero, 10,53.
 Andrés Crespo Aparicio, 143,45.
 Francisco José Campos, 68,31.
 María Vidal Cándido, 6,61.
 Teresa Cabeza de Vaca, 27,32.
 Manuel del Castillo, 35,57.
 El mismo, 73,27.
 Concepción Cabrera, 39,84.
 Catalina Campello Teruel, 6,83.
 Carolina Canto Bardo, 27,32.
 José Oruco Rinsón, 34,50.
 Antonio Conejero Ortiz, 5,69.
 Carmen Casaux Caos, 13,65.
 Juan Carrillo Guerrero, 11,96.
 Miguel Carrasco Lozano, 17,07.
 Concepción Cabrera Morales, 11,96.
 Rafael Cuartero García, 6,25.
 José Oamerino, 0,25.
 Antonio Castillo, 0,43.
 José María Calvo Fernández, 17,07.
 José Oazo López, 9,25.
 Dolores Chesio, 16,62.
 Francisco Díaz García, 27,05.
 Margarita Díaz, 23,27.
 Domingo G. García, 393,41.
 Luisa Díaz Pérez, 4,21.
 Margarita Durán, 72,86.
 María del Carmen Domínguez, 20,49.
 Rosa Domo, 43,84.
 Alejandro Díaz de la Cortina, 132,25.
 Pedro Domínguez, 1,29.
 María del Carmen Díez Sutil, 28,19.
 Jerónimo Dávila, 2,45.
 José de la Espada, 12,63.
 José María Euriel, 6,79.
 El mismo, 67,63.
 El mismo, 119,64.
 José Estévez Peñalvez, 15,80.

Josefa E. Barrera, 3,54.
 Rafael Fernández del Castillo, 12,51.
 El mismo, 31,45.
 Sofía Ferrer, 43,38.
 Rafael Ferrer Castillo, 13,50.
 Miguel Fernández Torres, 56,93.
 Dolores Fernández Pantoja, 5,69.
 Margarita Fernández, 56,93.
 El mismo, 153,89.
 José Fernández Troino, 76,77.
 Rafael Ferrán González, 4,28.
 Dolores Ferrant, 1,56.
 José Fernández, 51,23.
 Rafael Ferrán González, 4,23.
 José Ferrán Brual, 3,54.
 Joaquín Fernández y otro, 0,25.
 Los mismos, 0,43.
 Carmen de Francisco Delgado, 15,93.
 Blas Fernández, 7,48.
 Eduardo Guerra, 5,69.
 Antonio Jiménez, 6,83.
 Manuel Galias, 19,93.
 Antonio González, 22,77.
 Braulio González Hoyos, 25,24.
 Mariano Gómez, 12,81.
 Julio González Hontoria, 29,56.
 Angel González Hoyos, 49,24.
 Gutiérrez Bernal, 53,11.
 Elena González Estrada, 31,88.
 José González, 1,42.
 Isabel García y esposo, 10,25.
 Concepción García Rubio, 21,35.
 Agustía García Gutiérrez, 10,25.
 Luis González González, 28,46.
 María Ana González Tomic, 40,93.
 Luis González González, 27,89.
 Eduardo Genovés, 49,82.
 María García Ramírez, 18,21.
 Isabel García Garrido, 4,55.
 Aurelio Gutiérrez Vega, 4,21.
 Luis González González, 27,89.
 María González Quevedo, 9,96.
 Concepción García Rubio, 1,26.
 María Teresa Gordón, 0,86.
 Eduardo Genovés, 19,93.
 María Gutiérrez de Bío, 40,69.
 Eduardo Genovés, 11,96.
 El mismo, 5,98.
 Carmelo García Guerra, 3,41.
 Camilo González Sánchez, 20,41.
 Olegario Garrido Villos, 12,51.
 Isabel García Garrido, 23,88.
 Josefa Gordón Delgado, 16,80.
 Damián Gabarán Crespo, 11,02.
 Ana García de Prá, 180,78.
 María Angeles García Pastor, 28,46.
 Guerrero Lozano, 46.
 José García Macías, 31,88.
 Antonio Alberto González, 467,82.
 Gilberto L. Gachas Guillén, 13,11.
 Guillermo González Veasco, 51,75.
 Juana Giner Consejo, 34,50.
 La misma, 9,20.
 Francisco Gutiérrez Rodríguez, 78,20.
 María Rosario Gálvez Euriel, 49,83.
 Pedro Gutiérrez Ten, 42,70.
 Francisco García González, 132,12.
 José Gutiérrez, 11,24.
 Luis García de los Reyes, 0,39.
 Angel García, 23,75.
 José García Sánchez, 1,89.
 Francisco García López, 0,31.
 Juana Giner Consejo, 24,23.
 Arturo García Arbeiza, 0,16.
 El mismo, 0,43.
 Manuel González y Juan Pérez, 0,25.
 Francisco González, 1,07.
 Guillermo González, 7,18.
 Juan Manuel Guerrero, 71,88.
 El mismo, 579,31.
 Luis García, 3,45.
 Francisco y Joaquín Lavilla, 0,15.
 Ana Galán y García, 15,93.
 Encarnación Huerta, 7,11.
 Gregorio Hernández, 22,65.
 Luis Segundo Huerta, 29,91.
 Manuel Ortiguela Caballero, 2,27.

María Elena Hernández, 19,98.
 Encarnación Huerta, 10,25.
 Zoilo de las Heras Jiménez, 25,81.
 Mariano Hernández Martín, 358,82.
 Jesús Humarán García, 11,39.
 Juan Hernández Camoyan, 51,80.
 Mariano Hernández Guerrero, 172,50.
 Francisco Herrera, 0,35.
 Baldomero H. S. y P. Sánchez, 0,56.
 Félix Infante Marcos, 7,11.
 María Adela Iglesias, 88,82.
 Antonio Jiménez Duarte, 15,48.
 Juan Jiménez Castro, 8,47.
 Jesús Jiménez Niza, 7,87.
 Antonio Jiménez, 9,11.
 María Teresa Jiménez, 28,19.
 Francisco Jiménez, 1,88.
 Antonio Jiménez Arjona, 0,95.
 Mercedes Jiménez, 0,35.
 Guillermo Henry Gómez, 88,48.
 Felipe López, 17,99.
 Antonio Lacedoite, 81,54.
 Miguel Laredo, 56,86.
 Mateo Labana Nicotini, 16,46.
 Angel Lag y otros, 21,08.
 Miguel Labada Bueno, 22,77.
 José López Liso, 29,88.
 Antonio López Marañón, 17,07.
 El mismo, 40,88.
 María López Ochoa, 18,49.
 Raquelra León, 19,93.
 Rita León, 14,28.
 Catalina López Darbas, 99,62.
 Dolores Lora Rausas, 5,89.
 J. Gregorio Lobatón Sánchez, 8,54.
 Francisco López Díaz, 15,93.
 Francisco López Romero, 18,65.
 Rita León Gómez, 10,25.
 María Laita Abuela, 3,98.
 Luis Laita, 1,15.
 María Concepción López, 29,90.
 Juan Llanos Martínez, 27,89.
 Francisco Manes Pajares, 18,33.
 Juan María Rebolto, 59,72.
 Francisco Martínez, 71,16.
 Rosa Manuel y Hermanos, 5,69.
 Manuel Moreno, 42,70.
 María Encarnación Manzano, 5,98.
 Francisco Miranda, 47,40.
 José María López, 7,06.
 Joaquín Monje, 7,69.
 José Martínez Orsco, 18,44.
 Juana Montilla, 34,16.
 Guillermo, Marcelo, 89,84.
 María Morales Agila, 7,98.
 María Encarnación Manzano, 8,38.
 Miguel Morales Romero, 48,67.
 Juan Mota Sancho, 9,88.
 Miguel Ansonón, 12,69.
 María Luisa Montalvo, 49,84.
 Asunción Miguel Montalvo, 5,12.
 María Morales García, 11,39.
 María Montero y otro, 81,28.
 María Mataloba Azopardo, 89,84.
 María Barragá Augusto, 29,60.
 Manuel Moreno Ramos, 15,70.
 Luis Masato, 41,84.
 Manuel Morales Ballester, 18,66.
 Amalia María Sánchez, 21,85.
 Arturo Moreno y otro, 89,92.
 Eduardo Menacho, 18,21.
 El mismo, 28,75.
 Luis Montero S. L., 5,98.
 África Teresa Molina, 20,42.
 Santiago García Quintana, 4,60.
 Amalia Moreno García, 18,49.
 Francisco Martínez Benítez, 4,28.
 Antonio Molina Risco, 38,54.
 Antonio Montaner Verjaguer, 74.
 Amalia Mollada Vega, 23,90.
 Luis Montero Sol, 9,11.
 Elisa Millar y Setafel, 17,94.
 Antonio Molina Risco, 45,54.
 José Moreno Pérez, 19,93.
 Emilio Moreno, 0,25.
 Rafael Mouret y otro, 0,16.
 Asunción Meléndez Luaces, 11,86.

Adelaida Martínez Soler, 6,88.
 Enrique Martínez Díaz, 9,11.
 Antonio Molina Risco, 3,75.
 Rafael Martínez, 1,43.
 Juan Noriega González, 19,58.
 Diego Núñez González, 88,84.
 Rodolfo Olea, 70,82.
 Juan Oraya Ruiz, 80,74.
 Antonio de la Orden, 2,84.
 Angel Otazo, 8,98.
 Dolores Otero Medina, 11,89.
 Rodolfo Olea Viana, 88,88.
 El mismo, 25,04.
 Salvador Olea, 6,89.
 María Olaya Concepción, 22,77.
 Rodolfo Olea, 1,999,09.
 José de Oros, 88,75.
 Julio Ortega Díaz, 5,14.
 Manuel Ortega y otro, 0,58.
 Josefa Olivera Bolaño, 3,41.
 Manuel María Fernández Oñabal, 0,51.
 Rafael Palacios, 549,89.
 El mismo, 136,69.
 Rafael Palacios del Valle, 156,55.
 Dolores Pacheco Pajares, 6,88.
 Maximino Pereira, 89,82.
 Manuel Patrón e hijo, 25,61.
 Teresa Pérez Romero, 79,70.
 Manuel Pérez Díaz, 69,21.
 María Soledad Pacheco, 7,29.
 José Pérez Jiménez, 5,69.
 Ramón Plaza, 1,82.
 José Pérez Cuadrado, 85,81.
 Ana Pacheco Ruiz, 43,77.
 Regla Pérez Guerrero, 18,65.
 Andrés Pomares, 1,07.
 El mismo, 1,07.
 El mismo, 0,71.
 Agapito Paramio Huerta, 5,12.
 José Pacheco de los Ríos, 8,88.
 Carmen Peña Molino, 11,90.
 Dolores Preñizo Oballos, 18,65.
 Juan Pelomo, 25,81.
 Pedro Pino y otro, 71,08.
 Manuel Palomo Barrera, 17,67.
 Manuel Pacheco Pajares, 9,54.
 José Peña García, 19,99.
 Manuela Pier, 84,16.
 Eugenio de la Puente, 119,54.
 María Dolores Pérez, 79,70.
 Manuel Peña Moreno, 8,11.
 Francisco P. Aiba, 12,27.
 Enrique Puerto Oballos, 111,87.
 Arturo Patrón Campa, 69,78.
 El mismo, 106,74.
 Juliana Pascoa y F. Abter, 40,25.
 Lorenzo Peralta Paz, 84,16.
 Juan de Puente Horta, 9,11.
 José Pastrana García, 48,86.
 Angel Pérez Rosio, 15,85.
 María Angeles Puente, 18,21.
 Sebastián Pérez Rodríguez, 8,28.
 Julián Pascoa y Mier, 14,79.
 Miguel Pons, 0,60.
 María Pérez Orive, 87,58.
 Josefa Pérez Muñoz, 11,96.
 Dolores Pérez Prado, 37.
 Miguel Puroño y otro, 0,86.
 Enrique Pérez, 0,06.
 Dolores Parodi, 0,24.
 La misma, 0,86.
 José Port Brer, 2,15.
 María Teresa Rapallo, 8,54.
 Manuel Rodríguez García, 34,16.
 Andrés J. Ruiz, 56,99.
 Fernán Ruiz, 15,48.
 José Ramírez Vázquez, 25,58.
 José Ramírez García, 16,99.
 Carmen R. León, 19,83.
 Antonio Ramírez, 6,72.
 Tomás Revuelto, 3,14.
 Rafael Reyes Heras, 80,74.
 Juan Ramos, 9,81.
 José Rosa, 2,03.
 Concepción Rico y otro, 15,32.
 Concepción Rivas Torres, 28,19.
 Alejandro Rivas, 20,49.

Concepción Rivas Torres, 17,94.
 Rafael Reyes González, 30,74.
 Concepción Reina, 12,51.
 Juan Ruiz Esabre, 88,42.
 María Teresa Rapallo, 14,83.
 Vicente Rosanoy, 39,87.
 Francisco Rivas Pérez, 58,02.
 Carmen Rosa Reolo, 20,49.
 Juan Ruiz de Mier Rico, 68,31.
 Remedios Rivera Salvador, 22,77.
 María Reyes Rivera, 14,79.
 Antonio Rey Molina, 17,94.
 Manuel Rey, 0,86.
 José María Rodríguez, 0,86.
 Francisco Rivas y otro, 0,35.
 Lola Ruiz González, 46,96.
 María de los Reyes Rivera, 11,10.
 José Romero Sánchez, 100,19.
 Enrique Russet y Labamas, 9,37.
 Carmen Ruiz Jiménez, 9,25.
 Carmen Sánchez Pays, 10,07.
 Fernando Ramírez Vega, 21,93.
 Fernando Ramírez, 26,60.
 José Requejo, 6,59.
 Concepción Sañes, 18,26.
 Gonzalo Suárez Muñoz, 107,47.
 José Sánchez Molado, 49,82.
 Gonzalo Suárez, 2,84.
 Sebastián Serrano, 58,05.
 Adelaida Sáinz, 4,10.
 Carmen Soler Roger, 34,50.
 Adelaida Sáinz Soler, 4,10.
 María de la Paz Sevilla, 20,49.
 Rosario Soprano, 15,92.
 María Salido Puentes, 14,23.
 Sebastián Soriano y otro, 58,05.
 Jacobo Suárez Benjumeda, 31,02.
 José Miguel Sánchez, 15,88.
 Manuel Berdio y otro, 20,49.
 Manuel Sanjoán, 9,11.
 José Ramón de Saavedra, 41,18.
 Ana Pérez Suárez, 5,12.
 Beatriz Santos Ruiz, 39,28.
 Baldé Agudo Sánchez, 45,96.
 José Sánchez y Sánchez, 4,58.
 Benedicto Sendara Covales, 12,11.
 Benedicto Tamayo, 68,31.
 Josefa Truano, 15,93.
 Manuel Torres, 28,75.
 Benedicto Tamayo, 19,93.
 El mismo, 89,62.
 El mismo, 68,31.
 Togores Varsoia Marín, 40,25.
 Carmen Toledo, 19,34.
 Ramón Traveso, 1,04.
 Encarnación Toment, 37,56.
 Milagros Tobatelly, 85,85.
 José Torrer y González, 8,88.
 Pilar Tirado y Palaco, 18,31.
 José Urretalirregua Aizpuru, 9,11.
 Alonso Viejo, 15,37.
 El mismo, 6,57.
 El mismo, 6,57.
 Estrella Vea Murguía, 22,72.
 Mercedes Vea Murguía, 110,94.
 Basilio Vela Sáinz, 50,38.
 Dolores Vello Santos, 87,10.
 Basilio Vela Sáinz, 24,46.
 Jacinto María Valle, 8,54.
 Basilio Vela Sáinz, 86,25.
 Antonio Varela Toledo, 8,99.
 José Vela, 21,35.
 María Villar Reina, 17,25.
 Manuel Valle, 21,35.
 Basilio Vela Sáinz, 51,23.
 Luis Pedro Vela, 4,23.
 Remedios Villegas, 2,73.
 Carmen Verela, 20,49.
 Basilio Vela Sáinz, 3,66.
 Manuel Villar, 9,11.
 Manuel Vargas Burrezo, 14,23.
 Enrique Vilar Rincón, 11,39.
 Manuel Viguería, 2,25.
 Carmen Basallo, 10,58.
 Ricardo Wilson, 0,09.
 Victoriano Ibañez, 14,38.
 Juan Zapata Galera, 23.

Carmen Zuluaga Van Hón, 30,74.
Francisco Zarco y otro, 0,28.
Oficia, 23 de Octubre de 1914. — El Agente, Francisco Mir. P—4764

Administración de Contribuciones de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de D Luis de Rúa Oca, y conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 18 de Octubre de 1903, se le notifica haberse dictado por esta Administración acuerdo declarando la defraudación en el expediente incoado en su contra por ocultación de la industria de comisionista de los comprendidos en la tarifa 5.ª, Sección segunda, epígrafe quinto, y concediéndole el plazo de diez días, que determina la de 10 de Junio de 1904, para que pueda exponer en el referido expediente cuanto a su derecho convenga.

Jaén, 17 de Diciembre de 1914. — El Administrador de Contribuciones, Manuel Suárez. — V.º B.º; El Delegado de Hacienda, Monmenán. P—5325

Agencia ejecutiva de Laviana.

Contribución territorial — Afectores al cuarto trimestre de 1914.

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Julio de 1904, he dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Constantino J. Cuervo Araujo, 58,06 pesetas.

Ramona Gra Roses, 8,84.

José Antuña Sánchez, 18,92.

Teresa Riera Gutiérrez, 40,65.

Francisco Gutiérrez Antuña, 71,85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el *B. Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Laviana, 4 de Diciembre de 1914. — El Recaudador, Esteban Rodríguez.

P—5346

Agencia ejecutiva de la zona de Meaño.

D. Angel Vizquez Valdearol, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Meaño.

Certifico que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros a la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Meaño, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1914, se dictó con fecha 30 de Septiembre del año actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria de esta zona, sita en Deva (Meaño), advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alberto Fernández Gondar, 294 pesetas.

Anselmo Oviedo Casabias, 7,50.

Angel Estana Barbeito, 12,58.

Baltasar Comba, 5,37.

Cando de Pardo Benín, 2,50.

Ciprián Alba, por ella D. Alfonso G. Peña, 15,48.

Demetrio Ocarballo Rodríguez, 12,24.

Francisco Antonio Sineir Fernández, 8,16.

José Manuel Luro, 10,59.

Josefa Nogueira (viuda), 6,03.

Josefa Lis Varela, 22,07.

Manuel Antonio Sineir Fernández, 6,08.

Pilar Gil Cangil, 15,98.

Ramón Benjuro Pardillas.

Santiago Pousa, 3,70.

José Pino Barreiro, 3,92.

Francisco Fossasa, 5,56.

José Coros, 6,54.

José Muñiz, 3,70.

Juan Seijo Otero, 3,70.

Josquín Lorea, 4,58.

Manuel Castro Pérez, 4,78.

Marta González, 3,48.

Manuel Domínguez, 4,58.

Pascual Domingo, 4,78.

Ramón González Torres, 4,50.

Ramón Domínguez, 5,32.

Santiago Pardo Arantxa, 4,78.

B. Flores de Merino, 4,58.

Angela Botana Barbeito, 0,65.

Andrés Casal, 0,65.

Alberto Ocarballo, 8,05.

Andrés Crespo, 0,22.

Andrés Barreiro, 0,22.

Antonio Vidal, 0,65.

Alberto Pintos Rodiño, 0,87.

Antonio de la Puente, 3,48.

Benito Piliado, 2,58.

Blaa Mería Rodríguez Alonso, 2,18.

Baltasar Lorea, 0,65.

Benito Lorea, 1,74.

Benito Agís Otero, 0,44.

Bernardo Lorea Pérez, 1,03.

Bernardo Camuñas Pérez, 0,44.

Benito Uche Lorea, 0,44.

Carmen Muñiz, 0,44.

Cipriano Besada, 0,44.

Carlos Otero Navairo, 1,03.

Cayetano Agés, 2,39.

Carmen Radio (viuda), 1,74.

Claudio Padia Martínez, 0,44.

Carmen Barreiro, 0,87.

Celestino Samartín, 0,22.

Carmen Gómez Arosa, 0,85.

Domínguez Antonio Esperón, 1,31.

Domingo Antonio Barreiro, 0,65.

Domingo Antonio Gómez, 0,87.

Domingo Antonio Martínez, 0,22.

Doctores Bañín, 2,18.

Escuela Esperón, 0,65.

Francisco Navairo, 0,22.

Francisco Javier Cornes, 2,01.

Francisco Górriz, 1,31.

Francisco Lorea, 0,44.

Francisco Fonseca, 0,50.

Francisco Otero Domínguez, 2,61.

Francisco Marfán, 0,22.

Francisco Méndez Lustras, 2,39.

Francisco Torres, 3,48.

Francisco Valera Nogueira, 1,31.

Felipe Dopazo, 0,44.

Francisco Cosido, 0,22.

Gumercindo Pichel Domínguez, 0,22.

Gregorio Barreiro, 0,65.

Gertrudis Barreiro, 0,65.

Gregorio Rodríguez, 0,65.

Heródes de Manuel Mouta, 0,44.

Idem de Ramón Cosido, 0,65.

Idem de Domingo Esperón, 0,44.

Idem de Cristina Prieto, 0,87.

Idem de José Hivies, 3,48.

Idem de Cipriano Domínguez, 0,44.

Idem de José Barreiro, 0,44.

Ignacio Casas, 1,74.

Ignacio Casas de Ruaray, 0,65.

Ignacio Sanmartín, 0,44.

Isidro Pérez Ragnón, 0,22.

Isabel Lorea, 0,44.

Isidro Baraña, 3,44.

Joaquín Barrai, 2,61.

Josquín González, 0,87.

Juan Muñiz Rodríguez, 1,74.

Juan Ramón de la Riba, 2,61.

José González Lorea, 1,03.

José Gómez Ruiz, 3,36.

José María Martínez Rodríguez, 0,22.

José Valtaj, 0,22.

José Benito Padín, 3,26.

José Mario Castro, 1,51.

José Benito Álvarez García, 2,18.

José Mario Rodríguez, 2,61.

José Ramón Vizquez, 0,65.

José Pérez, 0,87.

José Manuel Vidal Arce, 0,44.

José Antonio Fortes Fernández, 2,61.

Josquín Lizarra, 0,87.

Juan Llorens Domínguez, 0,44.

José Iglesias, 3,05.

José María Torres, 0,44.

José Manuel Torres, 1,74.

José Benito Barada García, 0,65.

José Fernández Domínguez, 2,61.

Juan Leges, 0,87.

José Agís Sanmartín, 1,52.

Juan Besada, 0,65.

José Azís R.º, 0,65.

José Sanmartín Rodiño, 1,74.

Josquín Gómez, 0,22.

Manuel Sanmartín Rodiño, 0,87.

Marta Barreiro (viuda), 0,44.

Margarita López, 0,44.

Margarita de Jesús Reguile, 3,05.

Manuel Agís Agís, 1,03.

Manuel González, 0,44.

Miguel B.º, 0,87.

Manuel Otero Barreiro, 2,18.

Miguel Calvo Muñiz, 0,65.

Manuel Abal, 2,39.

Miguel Cornes, 2,83.

Manuel Noya, 1,52.

Miguel Misa, 2,39.

Manuel Sanmartín, 1,74.

Manuela Lustras, 0,87.

Manuel Padín Larego, 0,44.

- Manuel González, 1,31.
- Manuel González, 1,09.
- Manuel Linoiro, 1,31.
- Marcela Nogueira, 1,52.
- Manuel Muñoz, 0,65.
- Manuel Ou Iñe, 2,18.
- Manuel Rodríguez Feijóo, 2,39.
- Matías Antón, 0,87.
- Mauro Lorez, 1,31.
- Miguel Sanmartín, 0,44.
- María Berada, 0,87.
- Nieves Salazar, 0,44.
- Pedro García, 0,44.
- Pablo Góndar, 0,44.
- Pedro Bigrado, 1,09.
- Pedro Freijeiro, 0,65.
- Pilar Domínguez (viuda), 2,18.
- Pilar Méndez, 1,52.
- Pedro Bonras, 0,44.
- Peregrina Villetas Casabelos, 2,18.
- Ramón Barreiro Antón, 2,18.
- Ramón Pacín Fontán, 2,89.
- Ramón Abad, 0,65.
- Ramón Álvarez, 2,83.
- Ramón Lorez, 0,87.
- Ramón Berada Berada, 1,09.
- Ramón Añorasa, 1,52.
- Ramón Lorez, 0,65.
- Ramón González, 0,65.
- Ramón Agü, 0,44.
- Ramón López de Riquelme, 0,87.
- Ramón Domínguez Antón, 3,05.
- Ramón Pérez Iglesias, 0,22.
- Ramón González Corral, 1,52.
- Ramón Rodríguez García, 3,26.
- Ramón Liz Veras, 1,52.
- Ramón Pérez Corredo, 2,39.
- Ramón Fontán Sánchez, 2,61.
- Salvador Alfonso González, 2,18.
- Santiago Otero, 0,44.
- Santiago Martínez Esperin, 0,49.
- Serafín Otero Iglesias, 0,22.
- Serafín Pablo Lorez, 0,65.
- Valentín Cacabelo, 0,49.
- Vicente Barral, 0,48.
- Vicente Martínez, 0,44.
- Vicente Serán, 0,37.

Y a fin de que sean notificados dichos acreedores interesados con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción expedida de presente en Madrid á 25 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Ángel Vázquez. P—5286

Agencia ejecutiva de la zona de Moncada.

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Ramón Castelló Pascual, en término municipal de Paterna, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1910 al cuarto trimestre de 1913, inclusive, importantes 24,80 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ocho hanegadas y media, secano, en término municipal de Paterna, partida de la Mallada, de Oliment; lindante: por Sur y Oeste, tierras del Estado; por Norte, las de Francisco Bosch Ibáñez, y por Este, las de Vicente Boix Chiralt.

En consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo prescrito en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Ramón Castelló Pascual para que en el término de tres días entregue al que sus-

cribe los títulos de propiedad bajo apremio de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 3 de Octubre de 1914.—El Agente, Ramón Estellés. P—5271

Agencia ejecutiva de la zona de Monforte.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo del pósito de la villa de Monforte.

Hago saber: Que en el expediente instruido de apremio que instruyo contra D. Francisco López García, por sí y como responsable del débito mancomunado á nombre de su hermano José, hoy su herencia yacente y la de su esposa Josefá Araol Richart, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Examinada la liquidación que antecede y visto que el productor obtenido en la subasta de fincas del deudor al pósito de esta villa D. Francisco López García, hoy su herencia yacente y la de su esposa D.ª Josefá Araol Richart, por sí y como responsable solidaria y mancomunadamente del débito á nombre de su hermano José, no ha sido suficiente á cubrir el total débito, apremios, costas y gastos, requiérase á los interesados en esta herencia para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, procedan á ingresar en arcas del pósito de esta villa, la cantidad de 346 pesetas 83 céntimos á que asciende hoy este débito, en la inteligencia que, de no verificarse, se procederá á la ampliación de embargo de fincas en su día suficiente á cubrir dicho débito.

«Notifíquese esta providencia por medio de edictos en el *Boletín Oficial* GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.»

Monforte, 7 de Diciembre de 1914.—El Agente, Vicente Santonja. P—5307

Recaudación de contribuciones de Navas de Jorquera.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Octubre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Cebrían Ponce, 6,07 pesetas.
- Antonio Ouesta Carrasco, 40,40.
- Alonso Clemente Alfaro, 13,35.
- Ruperto García Alfaro, 6,45.
- Herederos de Juan Alfaro, 6,59.
- Herederos de Inocente García, 7,76.
- José Jiménez García, 5,79.
- Marián Martín García, 5,52.
- Vicente Martínez Roldán, 7,14.
- Aquilina Montenegro Pérez, 6,93.
- Francisco Núñez Núñez, 9,66.
- Gil Núñez Núñez, 7,97.
- Pedro Pérez Valiente, 8,56.
- Viuda de Jesús Risueño, 11,21.
- Valentín Sahnquillo Ouesta, 11,01.
- Juan Atarol Serrano, 6,51.
- Felipe Denis Atienza, 3,75.
- Juan Espinosa Jara, 4,55.
- Francisco García Medina, 3,84.
- Antonio García Morán, 4,48.
- José María García Molina, 4,44.
- Juan Domingo García Molina, 5,31.
- Andrés Hernández, 4,15.
- Antonio Hernández López, 4,99.
- Herederos de Salvador Vizealno, 5,84.
- Oyio Ibáñez Atienza, 4,90.
- Antonio José Iniesta, 3,47.
- Flora Jiménez Fuentes, 5,40.
- José López Campos, 3,86.
- Victoriano Martínez Tenedor, 4,64.
- Pedro Monasaz Cortés, 3,56.
- Gabriel Montesaguete Valera, 5,47.
- Mamerto Pizarro Navarro, 5,38.
- Justo Pizarro García, 4,39.
- Hilario Pizarro Villana, 3,84.
- Agustasio Alfaro García, 2,59.
- Esteban Alfaro Iniesta, 1,02.
- Pompeyo Clemente García, 3,10.
- Pedro Espinosa, 2,29.
- Victoriano García Molina, 2,45.
- José García Pizarro, 3,43.
- Aquilino Garrido, 3,01.
- Benito Garrido Penaranda, 2,59.
- Herederos de Sebastián Garrido Ponce 274 pesetas.
- Teresa Hobarubia, 2,65.
- Pascuala Jiménez Motilla, 3,05.
- Santiago López, 3,43.
- Antonio López Pizarro, 2,83.
- Pedro Navarro Pizarro, 2,29.
- José Ponce Ocharro, 1,14.
- Gregorio Plaza Villena, 2,20.
- Benita Risueño Martínez, 2,85.
- Esteban Villena Monasaz, 1,46.

Así, pues, en cumplimiento de lo prescrito en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Navas de Jorquera, 11 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Justo Huerta. P—5175

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo. Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Octubre ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes inafectos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Tomás Atienza Jiménez, 66,53 pesetas.
 Andrés Castillo Zornoza, 21,22.
 Juan Collado Sánchez, 15,94.
 Juan Cuenca Pérez, 8,18.
 Andrés García Jiménez, 6,14.
 Antonia García, 118,36.
 Pedro Gómez González, 7.
 Josefa Gómez Taramer, 17,90.
 Andrés González Magia, 18,90.
 Herederos de Francisco Rojo Piqueras, 13,04.
 Herederos de José Lechiguero Martínez, 9,73.
 Herederos de José Lechiguero Descalzo, 12,38.
 Herederos de José Valiente Cantero, 44,19.
 Ursula Hernández Jiménez, 9,38.
 Pedro José Monedero Magia, 21,18.
 Ginés Montenegro Peñaranda, 8,34.
 Luciano Ortega San Juan, 28,11.
 Viudas de San Germán, 158,38.
 Miguel Vergara Serrano, 64,14.
 Félix Andújar González, 5,89.
 Francisco Castillo Santiago, 8,31.
 Miguel García Rodríguez, 4,99.
 Quintina Gómez García, 3,56.
 Martín Gómez Serrano, 6,67.
 Isabel González Luján, 4,25.
 Roque Jiménez Castillo, 4,21.
 Silvestre Jiménez Castillo, 3,84.
 Juan Jiménez Landate, 5,98.
 José López Rumbán, 3,45.
 Inocencio Martínez Caeva, 9,34.
 María del Carmen Olmos García, 6.
 Braulio Ortega Aguirre, 4,09.
 Andrés Piqueras Cebrián, 5,68.
 Francisco Piqueras Valiente, 5,38.
 Idelfonso Sáez Almenara, 4,92.
 Francisco Sáez y Fernando Soriano, 4,88.
 Josefa Alonzo García, 1,63.
 Benjamín Andújar González, 0,82.
 Juan Aroca Tolosa, 1,33.
 Sebastián Cañe García, 2,52.
 Ana María Cebrián Montenegro, 3,15.
 Francisco García Gómez, 3,20.
 Pedro García Sánchez, 2,43.
 Mariano Gómez García, 2,26.
 Pascual Gómez Gómez, 2,23.
 Asensio Gómez Jiménez, 2,74.
 Juan Gómez Picazo, 3,04.
 Asensio Hernández Cebrián, 2,37.
 Francisco Hernández Verde, 3,55.
 Alfonso Jiménez Costa, 2.
 María López Gómez, 2,49.

Juan José Martínez González, 2,97.
 Antonio Martínez, 2,52.
 José Montenegro Cebrián, 1,62.
 Tomás Montero Bordeni, 2,60.
 Catalina Montero Marifé, 2,43.
 Ana Josefa Ortega Gómez, 1,46.
 Juan Manuel Piqueras Arnedo, 3,39.
 Antonio Piqueras Lera, 3.
 Dolores Sáez López, 1,51.
 Pedro Serrano Mateo, 3,39.
 José Tarascón Ortega, 2,52.
 Cristóbal Tornero Gómez, 2,50.
 Blas Valero Andújar, 3,11.
 Ana María Valero Pardo, 1,91.
 José Valiente Andújar, 0,54.
 Gil Zornoza Valero, 2,47.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor A. cañe el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Jorguera, 16 de Noviembre de 1914.—
 El Recaudador, Justo Huerta.

P—5181

Agencia ejecutiva de la zona de Noblejas.

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Venancio Rodríguez, de paradero desconocido, instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Venancio Rodríguez, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

D. Venancio Rodríguez, 120,26 pesetas.
 Y refiriéndose á D. Venancio Rodríguez, la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.
 Noblejas, 25 de Noviembre de 1914.—
 El Agente Recaudador, Florentino Romea.
 P—5245

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D.^a Milagros Fernández Ceballos y Fernández Ceballos, de paradero desconocido, instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.^a Milagros Fernández Ceballos y Fernández Ceballos, por sus descubiertos en la Contribución urbana y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudora que se cita.

D.^a Milagros Fernández Ceballos y Fernández Ceballos, 128,88 pesetas.
 Y refiriéndose á D.^a Milagros Fernán-

dez Ceballos y Fernández Ceballos, la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Noblejas, 25 de Noviembre de 1914.—
 El Agente Recaudador, Florentino Romea.
 P—5246

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Eusebio Díaz Regañón instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Eusebio Díaz Regañón, de paradero desconocido, por sus descubiertos en la Contribución urbana y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Eusebio Díaz Regañón, 120,26 pesetas.
 Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Noblejas á 25 de Noviembre de 1914.—
 El Agente Recaudador, Florentino Romea.
 P—5247

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Alfonso Peral Huerta instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Alfonso Peral Huerta, de paradero desconocido, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Alfonso Peral Huerta, 120,26 pesetas.
 Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.
 Noblejas á 25 de Noviembre de 1914.—
 El Agente Recaudador, Florentino Romea.
 P—5248

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz.

*Contribución rústica y urbana.
 Años 1910 y 1911.*

D. Tiburecio Gutiérrez y González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Esteban Avila Blanco, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho D. Esteban Avila Blanco en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación pre-

venta del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicarlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Orgaz, al sitio de Cabrera gorda, de haber 1.825 estadales, ó sean una hectárea 40 áreas y 90 centiares, que linda por Levante, con otra de herederos de D. Eusebio López Guerrero; Mediodía, Rato Ocaso; Poniente, prado de Cabrera gorda, y Norte, otra tierra del Marqués de San José.

Una casa en esta población de Orgaz y en calle de la Libertad, antes Real, señalada con el número 42, compuesta de diferentes habitaciones dobles y sencillas, patio, corral, puertas de calle y corral, y es correspondiente á la manzana número 6, ignorándose la superficie que ocupa; y linda por la derecha, entrando en ella, con casa de Juan Pérez Ojeu; izquierda, la de Alejandro Orgaz, y espalda, otra de D. Manuel Alameda.

Orgaz, 25 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, T. Gutiérrez. P—5249

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma de Mallorca.

Contribución urbana.—Año 1913.

D. Juan Endola y Leche, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la segunda zona de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra la deudora D.^a Coloma Torres Calafat de Valldemosa por débitos de la Contribución y otros expensas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Coloma Torres y Calafat, sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Diciembre, á las once, en Palma, calle de Villanova, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la *GACETA DE MADRID* y por los medios acostumbrados en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan á continuación:

Una casa situada en la villa de Valldemosa, calle de la Amargura, número 40, que linda actualmente por la derecha, entrando, con una casa de Sebastián Terraza Ramón; izquierda, corrales de Jaime Mercant Frán y María Mte Calafat, y fondo, corral de Miguel Morey Lladó; capitalizada en 250 pesetas;

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en

su caso pueden la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consultado y el precio de adjudicación, y

6.^o Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se gravará en el Tesoro.

Lo que se publica en la *GACETA DE MADRID* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, por ser la deudora de paradero desconocido.

Palma, 26 de Noviembre de 1914.—Juan Endola. P—5258

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

D. Angel Gutiérrez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Forcarey.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra varios deudores forasteros á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Forcarey, correspondiente al primero, segundo y tercero trimestres de 1914, se dictó, con fecha 30 de Septiembre del año actual, la siguiente

«Providencia de apremio de segunda grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria, sita en Botelo de Montes, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Dolores Arana, 1,09 pesetas.
- Manuel Agrelo, herederos, 0,87.
- Manuel Alvarez Diaz, 2,89.
- Segunda Arana, 4,98.
- José Barreiro Fernández, 5,55.
- María Barreiro López, 3,48.
- Teresa Barreiro Bugallo, 0,87.
- Antonio Campos Bueta, 4,78.
- Felipe Castro Gil, 1,30.
- Fernand Sota, 2,61.
- Gabriel Corvels, 3,04.
- José Castro Gil, 1,30.
- José Carracedo Somosa, 1,09.
- José Camiña Cortizo, 0,43.
- José Correa Ray, 1,38.
- José Correa González, 0,65.
- María Carracedo Somosa, 0,43.

- Manuela Carracedo Somosa, 1,09.
 - Manuel Camiña, 5,04.
 - Pedro Cauts, 0,87.
 - Ramona Canavai, 0,87.
 - Benjamín Camiña Fortas, 0,43.
 - Francisco Dela Iglesias, 5,22.
 - Tomasa Espiñán, 0,65.
 - Manuel Bernardino Fernández, 3,92.
 - Manuel Fondavilla, 6,31.
 - Eduardo Gastelro Ramos, 1,09.
 - Jacobo García, 0,22.
 - Manuel García Vial, 3,22.
 - Mattas Gil, 5.
 - Pedro Chamosa Fernández, 1,30.
 - Manuel Iglesias, 2,39.
 - Rosa Iglesias Molder, 4,78.
 - Benito Lolo Resador, 5,65.
 - María López, 2,28.
 - Francisco Mura Balasiras, 2,63.
 - José Morgade Mariño, 2,83.
 - María Vázquez Monteiro, 0,65.
 - Manuel Morgade Chamosa, 3,48.
 - Juan Nieves, 0,87.
 - Andrés Ogando, 0,65.
 - Tomasa Ogando Lorenzo, 3,04.
 - Dolores Poza Gaitale, 0,65.
 - Francisco Pizarro Vila, 3,48.
 - Gabriel Poza Gaitale, 0,65.
 - Sucessores de Roblanos, 5.
 - Bartolomé Rodríguez, 6,99.
 - Francisco Ríos, 0,65.
 - Manuel Ramos Varela, 1,74.
 - Carmen Suro Trats, 2,55.
 - Ramón Seoane Fernández, 0,43.
 - María Vázquez Ochoaifeiro, 0,43.
 - José Vila, 1,52.
 - Teresa Vilaboa Gamallo, 0,65.
 - Benito López Fernández, 1,25.
- Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Forcarey á 1.^o de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Angel Gutiérrez.—V.^o B.^o: el Arrendatario, P. P., U. López. P—5284

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de Pontevedra.

Hago saber: Que el día 14 del mes actual han sido vendidos en pública subasta, por débitos de Contribución territorial y rústica, los bienes inmuebles pertenecientes á los deudores D.^o Rosario Villaverde Filgueira, hoy sus herederos; D.^a Benita Villaverde, hoy sus herederos; y D. Antonio Pérez Vaitex, hoy sus herederos, vecinos que fueron de este término municipal, y habiendo sido adjudicados los referidos bienes á favor de don Manuel Méndez Estévez los de D.^o Rosario Villaverde, á D. Manuel Souto Santiago los de Benito Villaverde, y á don José Bela Iglesias los de Antonio Pérez Vaitex, por cubrir el tipo de las dos terceras partes de la capitalización, se notifica á los referidos deudores, hoy sus herederos, para que concurran al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* por ante el Notario de esta capital D. Antero López de Segovía, pues de no verificarlo se otorgará de oficio por el que suscribe.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de dichos deudores, hoy sus herederos.

Pontevedra á 16 de Noviembre de 1914. El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.^o B.^o, El Arrendatario, P. P., U. López. P—5289

Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Portas.

Hago público: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana correspondientes a los años de 1911 al 1914, inclusivos, a la finca María Bonita Barocela Buoceta, vecina que fué de Brillas, por la cantidad de 86,51 pesetas de principal y recargos de primero y segundo grado, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de quien sus derechos represente, que con fecha 30 de Septiembre último dió la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»También hago saber para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en el lugar de San Juan de Portas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al deudor, sus herederos ó causa habientes que sus derechos represente, que en lo sucesivo se constituirán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicarán tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para el otorgamiento de la escritura, los edictos que serán fijados en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial.

Portas, Noviembre 4 de 1914.—El Agente Eloy Pené.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P. U. López. P—5288

Agencia ejecutiva del Pósito de Castrogeriz.

D. Manuel Muro Cuevas, Auxiliar del Agente ejecutivo de dicho Pósito.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos a favor del referido Establecimiento benéfico, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que se inserta el presente edicto en esta *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados: que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores ó responsables de este expediente de apremio.

»Notifíquese a los deudores esta providencia a fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá a la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Elisa Martínez Martínez, como heredera de Tomás Martínez Miguel, a cuenta 148,00 pesetas, incluido el recargo del 15 por 100.

Eusebio Simón, como heredero de Manuel Simón Alvarez, 64,69 pesetas ídem íd.

Juan Luco Antón, como heredero de Francisca Antón Marcos, 38,42 pesetas ídem íd.

Bruno González Sáez, 64,69 pesetas ídem ídem.

Esteban Martínez Villandiego, 46,10 pesetas ídem íd.

Segundo Delgado Francés, 215,01 pesetas, ídem íd.

Antonio Minguéz Martínez, 387,88 pesetas ídem íd.

Esteban Virtus Santa María, 68,59 pesetas ídem íd.

Samuel Martínez Olivo, 39,96 pesetas ídem íd.

Manuel Herreros Gil, 64,04 pesetas ídem ídem.

Luco Díez López, 66,59 pesetas ídem íd.

Castrogeriz, 2 de Diciembre de 1914.—El Auxiliar del Agente ejecutivo, Manuel Muro Cuevas. P—5287

Recaudación de Contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

D. Esteban Olfuentes Jiménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel, en esta provincia de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Castellón de la Plana, por débitos de la Contribución urbana correspondiente a los años de 1912 al 1914 inclusive, contra la herencia yacente de los herederos de Antonio Acher Muntané, se ha dictado, con fecha 1.º del corriente, la providencia del tenor literal siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los herederos de Antonio

Acher Muntané, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de siete pesetas ochocientos á que asciende el débito principal, recargos y gastos del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Seo de Urgel, portal de Cerdaña, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Castellón de la Plana, por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso de artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Castellón de la Plana, a 6 de Diciembre de 1914.—Esteban Olfuentes. P—5312

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

D. Juan Bautista Vallés Semper, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al primer trimestre del año actual, instruyo expediente de apremio contra D. José María Simó Tondo, a quien le fué embargada:

Una plaza de tierra, sita en el término municipal de esta ciudad y en la partida llamada Budaires, de extensión tres jornales y 85 céntimos, equivalentes a dos hectáreas 34 áreas y 23 centiáreas, compuesta de viña, yermo y algarrobos; linda: por Norte, con la de Pablo Grán; Sur, con la de Jaime Ferrer; Este, con la de Pablo Serra, y Oeste, con la de Carlos Jiménez.

En su consecuencia, con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente

«**Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.**—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admitibles por cubrir el tipo legal las de D. José Macías Mirapóvil, con respecto a la finca antes descrita, por el importe de 285 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del actual, ante el Notario D. Mariano Albifans.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 11 de Diciembre de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Valés. P—5318

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de Alcañete.

D. Miguel Muñoz Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de Alcañete.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«**Notifíquese** á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Donde se cita.

Francisco Antonio Salamanca, 3.426,10 pesetas.

En Villanueva de Alcañete á 19 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Miguel Muñoz. P.—5252

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El cupón número 21 de las Obligaciones del 4 por 100 de la serie C, v. n. de enero de 1.º de Enero próximo, se pagará desde dicho día, con deducción de pesetas 0,545 por los impuestos de utilidades y timbre, en lugar de pesetas 0,54, como figura en el anuncio inserto en la GACETA de 20 del corriente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X.—2310

Azucarera de Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la imposibilidad de celebrar la Junta general estatutaria, convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente, á las diez y siete, en el domicilio de la Depositaria, Claudio Coello, 21, bajo, para exponer los trabajos del Consejo, dar cuenta de la situación actual de la Sociedad y solicitar autorización para reunir á los acreedores y adoptar cuantas resoluciones se estimen convenientes en beneficio de la Sociedad, á reserva de someterlas á la aprobación de nueva Junta.

La asistencia á la Junta se regulará por lo prevenido en los Estatutos.

Madrid, 19 de Diciembre de 1914.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Tomás Marino. X.—2309

Sociedad anónima de Los Cafés, Hoteles y Restaurantes de España.

CONVOCATORIA

Se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 5 de Enero de 1915, á las cuatro de la tarde, que se celebrará en el domicilio social, Ronda de Atocha, 23, con la siguiente

Orden del día.

1.º Dar cuenta de los acuerdos tomados por el Consejo respecto á la suspensión de la fabricación de hielo.

2.º Dar cuenta de los trabajos realizados por la Comisión especial nombrada para examinar el convenio con los señores Obligacionistas, llevado á cabo en el presente año.

3.º Varios.
Madrid, 21 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Gabriel Candela.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Amigó. X.—2306

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

Conforme á resoluciones adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 del mes que rige, y á lo que las vigentes disposiciones previenen, se convocará por concurso una plaza vacante de Profesor Médico titular, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes al desempeño de ese cargo, podrán presentar, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Registro general de la Secretaría del Municipio, las respectivas instancias acompañadas del oportuno título, certificado que justifique pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares de España y cuantos documentos acrediten á juicio de los solicitantes, méritos y servicios.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1914.—El Marqués de Torrenueva. X.—2303

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 2, constituidos en Granada en 5 de Octubre de 1852, de pesetas 2.700,35, por el Excmo. señor Duque de Valencia, por mano de su administrador D. José María Orejón, á disposición del señor Arzobispo de aquella diócesis, para garantizar el remate de una tierra en el término de la ciudad de Loja, que pertenece á la Comunidad religiosa de Santa Clara, de la misma ciudad, y el número 3, constituido en Granada en 2 de Noviembre de 1852, de pesetas 406,50, por D. Fernando Caspe, á disposición del señor Arzobispo de la misma diócesis, procedente de la quinta parte del remate de una tierra, se anuncia al público, por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 8 de Diciembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de

este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Diciembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Recto. X.—2307

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 11 de Enero y siguientes de 1915, á las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1915.

1.º—*Obligaciones de la línea del Norte.*

5.961 Obligaciones de primera serie.
2.247 ídem de segunda ídem.

2.º—*Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.*

161 Obligaciones de primera serie.
381 ídem de segunda ídem.
6 lotes de residuos de ídem íd.

3.º—*Obligaciones de la línea de Asturias, Galicia y León.*

690 Obligaciones de primera hipoteca, primera serie.

261 ídem de 1.ª íd., segunda ídem.
383 ídem de segunda ídem.
266 ídem de tercera ídem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos, y tendrán lugar los días señalados, en esta Corte y en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 19 de Diciembre de 1914.—Por el Secretario del Consejo: El Secretario adjunto, Ventura González. X.—2301

La Hidro-Eléctrica Serromense.

Se hace saber á sus Accionistas, que á las tres de la tarde del día 4 de Enero próximo, y en su domicilio en esta villa, se celebrará Junta general extraordinaria de segunda convocatoria para tratar de los mismos asuntos que para la primera se publicaron en la GACETA DE MADRID de 3 del actual, número 337.

Señor (Almería), 17 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Rodríguez Esteban. X.—2308